

NOVIEMBRE NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

EXPEDIENTE: 2020-00211

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CORCAS RENTA SAS NIT N° 806.004.745-0

DEMANDADO: C5 INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT N° 900.806.782-6

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo singular, instaurado a través de apoderado judicial, por **CORCAS RENTA S.A.S** contra **C5 INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS**, para resolver la solicitud de terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** presentada por el apoderado de la ejecutante.

El artículo 461 del C.G del P reza: **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO**: si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviera embargo el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso es allegado por el apoderado judicial del extremo demandante, con facultades para recibir, da cuenta del **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo,

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco – Bolívar,

RESUELVE:

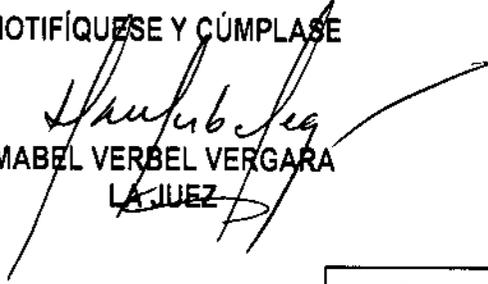
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** instaurado por **CORCAS RENTA S.A.S** contra **C5 INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, por Secretaria oficiese en tal sentido a los bancos.

TERCERO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar la demanda y hágase entrega al extremo demandado juntamente con el oficio de desembargo.

CUARTO: Una vez en firme este proveído, archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR

POR ESTADO No. 50 DE CIVIL LE NOTIFICO A
LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO
PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE
FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021
TURBACO - (BOLÍVAR) 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PAOLA PACHECO ACOSTA
Secretaria